



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MATRITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
SOLICITANTE	LUZ JANETH RODRIGUEZ
DEMANDADO	MARIO CASTAÑO GALEANO
RADICADO	2021-00099-00
AUTO FAMILIA	No 175

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por la señora **LUZ JANETH RODRIGUEZ**, motivo por el que mediante proveído del veintiséis (26) de julio del año 2021 fue nombrado como amparador el Abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, quien fue enterado de la designación el día dos (02) de agosto del año 2021, mediante oficio civil 293, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial, el día dos (2) de los corrientes, vía correo electrónico remite escrito manifestando que en la actualidad actúa como defensor de oficio en diferentes procesos, designado por varios Juzgados y allega una relación de más de diez solicitudes en las que actualmente actúa; por ello solicita su relevo del cargo de amparador de pobre de la aquí solicitante **LUZ JANETH RODRIGUEZ**.

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acepta su justificación, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** a la **Dra. PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO** abogada titulada e inscrita, quien litiga en este municipio, a quien se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación. Correo: paulatati1082@gmail.com

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Caldas - Manzanares**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a069af1a0f0126bb8eee7ffc4e7df88e3c2a019799a058ce190b95ff12fbdc8b

Documento generado en 21/09/2021 04:18:15 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>